



Resolución Jefatural N° 116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 02 de junio del 2021

VISTOS:

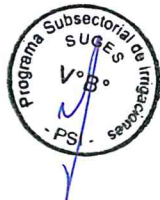
La Carta N° 52-2021-NER CANAL LINDERO/CIENEGUILLA-JTB-SO, Carta N° 012-2021-NER CANAL LINDERO/CIENEGUILLA, el Informe Técnico N° 043-2021/JJD, el Informe N° 1195-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 004-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de





Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

"Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

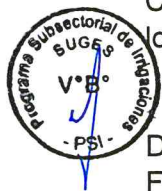
A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra."

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 037-2019-PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LINDERO, entre el Núcleo Ejecutor y el PSI;

Que, mediante Contrato N° 001-2021-NER CANAL LINDERO – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 13 de abril de 2021, se toman los servicios profesionales del Ing. Juan Tuñoque Baldera. como Supervisor de la Obra;

Que, mediante Contrato N° 002-2021-NER LINDERO – SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA, de fecha 13 de abril de 2021, se toman los servicios profesionales del Ing Carlos Figueroa Palacios como Residente de obra:

Que, el Residente de Obra mediante el asiento N° 054 del cuaderno de obra, de fecha 21 de mayo de 2021, manifiesta que se realizó el levantamiento de las observaciones en el sector alto tramo N° 01 y tramo N° 02, manifiesta además que habiendo cumplido con las observaciones asentadas por la supervisión solicitó se conforme el comité de recepción de obra, habiendo cumplido con las metas del proyecto;





Que, el supervisor de obra mediante Asiento N° 055 del cuaderno de obra, de fecha 21 de mayo de 2021, manifiesta que el día de hoy se realiza la verificación y medición de las metas ejecutadas y el levantamiento de las observaciones en todos los sectores, por lo tanto se obtiene el avance físico acumulado del 100%, teniendo en cuenta lo que se ha concluido los trabajos de obra al 100% y habiéndose levantado las observaciones se recepciona los trabajos, se procede a comunicar a la entidad para su conocimiento y de acuerdo a la Directiva General en el punto IV inciso 6.3 proceda a designar la comisión de recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 52-2021-NER CANAL LINDERO/CIENEGUILLA-JTB-SO, recibida con fecha 24 de mayo del 2021 el ingeniero Juan Tuñoque Baldera, supervisor de obra, manifiesta haber concluido la obra dentro del plazo establecido en el cronograma y solicita al Presidente del NER Canal Lindero, gestionar la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 012-2021-NER CANAL LINDERO/CIENEGUILLA, con fecha de recepción 24 de mayo del 2021, la Presidente del NER Canal Lindero comunica al PSI que se ha concluido con la obra, por lo que solicita a la entidad la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2021/JJD de fecha 31 de marzo de 2021 (debe decir 31 de mayo de 2021) el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios, Alberto Ríos Garro, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:

- *Al estar concluida la obra se hace necesaria la conformación del Comité de Recepción la misma que debe ser designada a través de acto resolutivo.*
- *Se tiene plazo hasta el día 02 de junio del 2021 para que se designe mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima".*

Que, mediante Informe N° 1195-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 31 de mayo de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 0043-2021/JDD, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado (Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo UGIRD-SUGES), ii) Miembro: Ing. Eudibiades Cueva Villalobos (Ingeniero Veedor-PSI), y iii) Miembro: Ing. Juan Tuñoque Baldera (Supervisor de Obra);





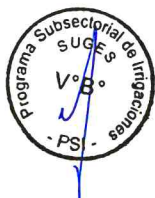
Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción de la presente obra, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Lindero (Sector Bajo y Alto), Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima", el mismo que estará conformado por:

- Presidente : Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado
Ing. de seguimiento y monitoreo UGIRD-SUGES
- Miembro : Ing. Eudibiades Cueva Villalobos
Ingeniero Veedor-PSI.
- Miembro : Ing. Juan Tuñoque Baldera
Jefe de Supervisión



Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

